

**Contrato Privado**

A)103

**CONTRATO PRIVADO  
DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**SUSCRITO ENTRE**

**CNP SERVICIOS TECNICOS Y CONTABLES ESPAÑA  
AGRUPACIÓN DE INTERES ECONOMICO**

**CNP VIDA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

**CNP ASSURANCES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**

**Y**

**CNP IAM SUCURSAL EN ESPAÑA**

MADRID, 24 de junio de 2007



En Madrid, a 24 de julio de 2007.

**I**

**LAS PARTES**

**De una parte,**

**CNP SERVICIOS TECNICOS Y CONTABLES ESPAÑA, Agrupación de Interés Económico**, Entidad dedicada a la actividad a la prestación de servicios accesorios a entidades que ostente la cualidad de socios de la misma, debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, c/ Ochandiano nº 10 - 2ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20323, libro 0, folio 17, Sección 8, Hoja nº 359316 Inscripción Primera y provista de N.I.F. G-84006808.

Actúa en este acto representada por Don EMMANUEL MORANDINI de nacionalidad francesa, mayor de edad, con domicilio en calle Ochandiano nº 10 2ª planta y provisto de Pasaporte 07CE16352, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el día 25 de septiembre de 2007 e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

En adelante, LA AGRUPACION

**De otra parte,**

**CNP VIDA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, Entidad debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, c/ Ochandiano nº 10 - 2ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.467, folio 140 Sección 8, Hoja nº M-73979 Inscripción Primera y provista de N.I.F. A-28534345.

Actúa en este acto representada por Don EMMANUEL MORANDINI de nacionalidad francesa, mayor de edad, con domicilio en calle Ochandiano nº 10 - 2ª planta y provisto de Pasaporte 07CE16352, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el día 31 de mayo de 2007 e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

En adelante CNP VIDA

**CNP ASSURANCES, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA** entidad debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, c/ Ochandiano nº 10 - 2ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.063, Libro 0, Folio 48, Sección 8ª Hoja M-353978 Inscripción 1ª y provista de N.I.F. N-0013620J

Y

**CNP IAM SUCURSAL EN ESPAÑA** entidad debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Madrid, c/ Ochandiano nº 10 - 2ª planta, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.063, Libro 0, Folio 48, Sección 8ª Hoja M-353977 Inscripción 1ª y provista de N.I.F. N-0013619B



Actúa en este acto representada por Don PABLO GONZALEZ DE CASTEJON PARAGES, de nacionalidad española, mayor de edad y provisto de N.I.F. nº 5.388.825-V, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas según poderes otorgados ante el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez el día 12 de Mayo de 2004 e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid

En adelante LAS SUCURSALES

## **II**

### **EXPONEN**

Que CNP Servicios Técnicos y Contables España es una Agrupación de Interés Económico cuyo objeto social es la prestación a sus socios de determinados servicios auxiliares en relación con la actividad principal desarrollada por los mismos, careciendo de animo de lucro para sí misma.

Que con el fin de regular los servicios prestados a sus socios se procede a la firma del presente contrato, el cual anula y sustituye a cualquier otro firmado entre las partes, en el que figurará la enumeración de las actividades que la Agrupación se compromete a prestar a favor de sus socios así como las reglas que servirán para determinar el coste de los mismos.

En consecuencia, estando las partes de acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mutuamente, sujetan el presente contrato a las siguientes:

## **III**

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA:**

La AGRUPACIÓN prestará a CNP VIDA y a las Sucursales, o cualquier otra entidad que forme parte, como socio, de la misma, en un futuro, los siguientes servicios:

- 1) Arrendamiento de espacios y medios materiales.
- 2) Servicios Administrativos y de documentación. La Agrupación será responsable de gestión administrativa ordinaria, así como del control, archivo y custodia de la documentación ordinaria de la sociedad.
- 3) Gestión de recursos humanos. La Agrupación se encargará de llevar a acto la gestión y tramites laborales ordinarios, como son el pago de nominas, gestión de formación, así como cualquier otra implícita en la gestión de personal.
- 4) Llevanza de la contabilidad de cada uno de los socios con arreglo a los criterios legales vigentes para cada actividad.
- 5) Control financiero y de riesgos. La prestación de este servicio no eximirá a los socios de contar con un órgano de control particular, cuando esto sea exigido por la legislación vigente que regule su actividad.
- 6) Auditoria Interna.



- 7) Asesoramiento en el diseño de productos
- 8) Asesoramiento actuarial
- 9) Servicios de investigación y desarrollo, e informáticos;
- 10) Comunicación y atención al cliente;
- 11) Asesoramiento financiero, análisis y administración de inversiones. La política de inversiones será establecida por cada uno de los miembros para el ámbito concreto de dicha entidad.
- 12) Asesoría jurídica.

Estos servicios tendrán, en todo momento, carácter accesorio a la actividad principal de cada uno de los socios.

La prestación de los servicios indicados no supondrá, en ningún caso, la subrogación de la entidad prestaria del servicio, en la posición jurídica que ostente cada uno de los miembros de la Agrupación, ni la asunción de las obligaciones y responsabilidades de todo tipo en que pudieran incurrir por razón de la legislación vigente que regule su actividad.

## **SEGUNDA:**

La Agrupación imputará el resultado de su actividad de la siguiente manera:

### A las Sucursales en función de:

- 1) Coste de dedicación por persona: 35 euros por hora.  
El coste total será calculado aplicando esta tarifa al total de empleados y horas dedicados por la Agrupación a la realización de los servicios requeridos por las Sucursales.
- 2) Coste de licencias  
El coste de utilización de licencias se establece en 0,94 euros por hora aplicando el mismo método de cálculo que en el punto anterior.
- 3) Coste de Outsourcing  
Outsourcing (IBM): Se aplicará un 7% sobre el coste que, por estos servicios, asuma la Agrupación (incluyendo cualquier coste que la Agrupación soportara de IBM por la cesión del contrato de outsourcing de CNP VIDA a la Agrupación). Este coste incluye regularizaciones aplicadas así como posibles penalizaciones que fueran de aplicación por parte de la Agrupación a IBM.

### A Skandia Link y Skandia Multigestión

Lo prevenido en el "Management Support Services Contract" firmado con ambas Entidades el 4 de abril de 2007

### A CNP Vida:

Se imputará la diferencia del resultado total no facturado al resto de los socios integrantes de la AIE presente o futuros.

## **TERCERA:**

La incorporación de un nuevo socio a la Agrupación se formalizará mediante el correspondiente Anexo firmado por la misma y el nuevo socio, y en el que se detallarán, si fuera necesario, las características de la nueva incorporación.



#### **CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia indefinida, y se mantendrá en vigor en tanto la Agrupación preste servicios a sus socios.

El presente contrato se entenderá automáticamente resuelto respecto de aquellas sociedades que por cualquier causa pierdan la cualidad de socios de la agrupación, en el momento de dicha pérdida.

#### **QUINTA**

La Agrupación, en tanto que prestataria de los servicios, se compromete a la utilización de los datos referidos a los clientes de las entidades socias de la agrupación a los efectos exclusivos de la gestión y administración de los productos objeto del presente contrato, en los términos y de conformidad con La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante la LOPD), así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, Reglamento de LOPD) y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal, y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas.

La Asociación de Interés Económicos tendrá la condición de Encargado del Tratamiento de los socios de los datos de carácter personal, no considerándose comunicación ni cesión de datos el acceso por el Encargado del Tratamiento a los datos de carácter personal responsabilidad de los socios, debido a que dicho acceso y el tratamiento es necesario para la prestación de uno de los servicios determinado en el presente contrato.

Con respecto a los ficheros que contengan datos de carácter personal que sean utilizados por la AIE y su personal, ésta se compromete a:

- a) Tratar los datos de los socios de forma que únicamente puedan ser conocidos por ésta.
- b) Tratar los datos personales respecto a los que efectúe el tratamiento automatizado y/o a los que tenga acceso con ocasión de la prestación de servicios objeto de este contrato conforme a las instrucciones de los socios.
- c) No aplicar tales datos ni utilizarlos con fines distintos a lo regulado por el presente Contrato.
- d) No tratar los datos personales para fines distintos a su objeto social sin contar con el consentimiento inequívoco y específico de los afectados.

La Asociación de Interés Económicos se compromete y garantiza que facilitará a los socios total información necesaria acerca de las medidas adoptadas con el fin de que éstos puedan incluir en el pertinente documento de seguridad al efecto, una descripción de las medidas adoptadas por la AIE, sin perjuicio de la obligación de éstos de la elaboración de su propio documento de seguridad.

Todo el personal de la Asociación de Interés Económicos, que puedan tener acceso a datos de carácter personal propiedad de los socios deberán cumplir lo establecido en la presente estipulación, cuya obligación subsistirá incluso hasta después de finalizar las relaciones contractuales entre las partes. Por consiguiente, la AIE se obliga a permitir el acceso a los datos personales propiedad de los socios únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que, prestando sus servicios para éstos, necesiten la información para el desarrollo de las tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario, y en todo caso, siguiendo las instrucciones que los socios den al respecto.



Los socios autorizan expresamente a la Asociación de Interés Económicos para que pueda tratar los datos de carácter personal propiedad de los socios, ajustándose siempre a las instrucciones de éstos como responsable del fichero.

No se permitirá la subcontratación de servicios por la AIE, excepto en aquellos casos en los que los socios sean parte de dicho contrato o expresamente lo autoricen.

En caso de que Inspectores de la Agencia Española de Protección de Datos se personaran en las instalaciones de la AIE al objeto de ejercer la potestad inspectora que la LOPD le atribuye, la Asociación de Interés Económico comunicará inmediatamente, y en el menor tiempo posible esta circunstancia a los socios al objeto de que durante el ejercicio de las funciones inspectora pueda personarse en las instalaciones de la AIE si así lo considerase oportuno.

Si la Asociación de Interés Económicos fuera requerido judicialmente o gubernamentalmente para difundir parte de los datos personales de los socios, ésta deberá poner en conocimiento de la autoridad que efectuó dicho requerimiento su cualidad de encargado del tratamiento y la condición de responsable del fichero de los socios. Igualmente vendrá obligada La Asociación de Interés Económicos a notificarlo a los socios para que éstos puedan adoptar las medidas y procedimientos oportunos que le permitan protegerse contra las consecuencias de la difusión de esta información.

Igualmente, La Asociación de Interés Económicos se compromete a cumplir con los deberes de secreto profesional y confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la LOPD, así como a no revelar o difundir datos relativos al fichero de los socios.

Una vez extinguida la relación contractual entre de las partes, éstos serán devueltos a los socios, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o cualquier tipo de información que se haya generado durante la duración del contrato. Si, una vez finalizado el presente contrato se encontraran datos personales en los locales, equipos o sistemas de la AIE, éste se encargará de enviar cualesquiera soporte físicos, lógico o copias de los citados datos a los socios, incluidas aquellas copias que, en su caso, hubiera debido realizar por cuestiones de seguridad.

En este sentido, La Asociación de Interés Económicos deberá acreditar haber procedido a la devolución de todos los datos personales a los socios, así como a la destrucción de cualesquiera copias temporales, y/o definitivas de datos que pudieran haber quedado en la organización de la AIE.

Asimismo, quedan a salvo de lo establecido en la presente estipulación los datos que se integran en los ficheros que La Asociación de Interés Económicos tenga inscritos como responsable en la Agencia de Protección de Datos con fecha anterior a la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones anteriores y con independencia de las sanciones que según la legislación vigente le corresponda, serán responsables de todos los daños y perjuicios, que por su uso indebido, hubiere ocasionado a la otra parte, quedando obligada la parte incumplidora a indemnizar a la otra por todos los gastos en los que hubiere incurrido y a indemnizar a la parte perjudicada por los perjuicios que se le ocasionen.

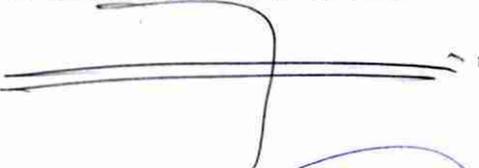
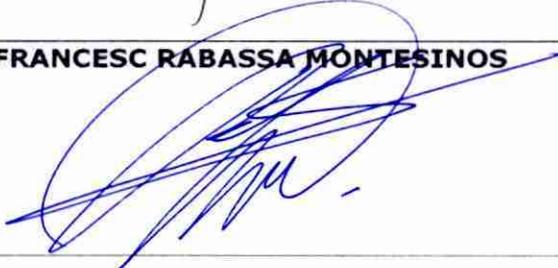
## **SIXTA**

Cualquier duda, cuestión, incidencia o reclamación que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo convenido en este documento, será sometido por las partes al Arbitraje de Derecho, comprometiéndose ambas a cumplir el laudo de arbitraje que se dicte.



Subsidiariamente, y a los efectos específicos de formalización judicial del Arbitraje, las partes renuncian a cualquier Fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscribientes en el carácter con el que intervienen, firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

<b>CNP SERVICIOS TECNICOS Y CONTABLES ESPAÑA, AIE</b>  <b>CNP VIDA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.</b>	<b>D. EMMANUEL MORANDINI</b> 
<b>CNP ASSURANCES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA</b>  <b>CNP IAM SUCURSAL EN ESPAÑA</b>	<b>D. FRANCESC RABASSA MONTESINOS</b> 

**ANEXO I**

**CONTRATO PRIVADO  
DE PRESTACION DE SERVICIOS  
DE FECHA 24 de julio de 2007**



En Madrid, a 18 de abril de 2008

Por el presente anexo se hace constar que de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios de fecha 24 de julio de 2007, se ha incorporado un nuevo socio a la Agrupación de Intereses Económicos CNP SERVICIOS TECNICOS Y CONTABLES ESPAÑA, con denominación ESTALVIDA D'ASSEGURANCES Y REASSEGURANCES, S.A. (en adelante Estalvida)

En consecuencia ambas partes acuerdan:

**PRIMERA:**

La AGRUPACION, prestará a ESTALVIDA los servicios relativos a seguros de vida, vida-ahorro y promoción y gestión de planes y fondos de pensiones que se recogen a continuación:

**1. Servicios de administración:**

- Gestión administrativa ordinaria.
- Contabilidad, y relaciones con proveedores.
- Gestión de los contratos de reaseguro.
- Resolución y remisión de correspondencia y comunicaciones, seguimiento de asuntos contenciosos relacionados con la actividad de la Sociedad
- Relaciones con los auditores externos y organismos supervisores.
- Cualquier otra que pueda ser necesaria en relación a la gestión administrativa de la sociedad.

**2. Servicios técnicos:**

- Cálculo y seguimiento de las provisiones técnicas, margen de solvencia, fondo de garantía y demás reservas contables necesarias para cumplir en todo momento con las exigencias legales, así como la propuesta a la sociedad de la medidas preventivas o correctivas destinadas a evitar o subsanar cualquier incumplimiento de la sociedad en esta materia.
- Preparación de la documentación y la realización de las comunicaciones y trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contables y de información estadístico contable derivadas de la legislación de seguros y de planes y fondos de pensiones.
- El asesoramiento en el diseño y puesta en marcha de productos que comprenderá el análisis técnico-actuarial, financiero y comercial.
- Redacción de los contratos, notas informativas y documentación necesaria para el desarrollo de las relaciones comerciales con los clientes.
- Soporte documental para la adopción de decisiones en el ámbito del comité de inversiones para adopción de las decisiones.



### **3. Servicios Informáticos:**

- Soporte técnico informático, que incluirá la cesión de los derechos de uso a la sociedad y a los socios comercializadores de los aplicativos informáticos adecuados para la comercialización y gestión de los productos de seguros y planes y fondos de pensiones, y su mantenimiento, correctivo, evolutivo y legal.

### **4. Servicios de Asesoramiento:**

- Seguimiento de la evolución legislativa, proponiendo a la sociedad la adopción las medidas necesarias para garantizar la adaptación de la actividad de la sociedad y su organización corporativa al marco normativo aplicable en cada momento.
- Seguimiento de la oficina del defensor del asegurado, de las quejas y reclamaciones de clientes, asesorando en la preparación de los expedientes para su resolución por la comisión delegada para la defensa del asegurado y archivo documental.
- Asesoramiento al órgano de control interno, en la comunicación para la prevención del blanqueo de capitales, y en la preparación de la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requerimiento de información del SEPBLAC; formulación de propuesta a la sociedad sobre la adopción de medidas técnicas, informáticas y de índole organizativo necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales.

### **5. Otras actividades:**

Podrá incluirse cualquier otra actividad que se considere necesaria, previo acuerdo entre las partes.

### **SEGUNDA:**

La prestación de los servicios indicados no supondrá, en ningún caso, la subrogación de la AGRUPACION, en la posición jurídica que ostente ESTALVIDA, ni la asunción de las obligaciones y responsabilidades de todo tipo en que pudieran incurrir esta entidad conforme a la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el R.D. 2489/1998 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Igualmente ESTALVIDA se obliga a mantener exenta de responsabilidad a la AGRUPACION, por cualquier reclamación que pudiera sufrir por parte de un tercero o de los tomadores/asegurados, partícipes o beneficiarios de los productos de seguros objeto del presente contrato.

### **TERCERA:**

La AGRUPACION será remunerada por los servicios prestados por este contrato, de acuerdo con las cláusulas precedentes y de acuerdo con lo estipulado a continuación:

La AGRUPACION, percibirá los recargos por gastos de gestión interna en las siguientes Pólizas Colectivas de Adhesión Individual y Planes de Pensiones:

- Seguro Individual de Pensiones
- Nuevo Seguro Individual de Pensiones
- Seguro Dotal
- Seguro Vidapensión
- Seguro Plan Capital
- Seguro de Prejubilación
- Planes de Pensiones del Sistema Asociado
- Planes de Pensiones del Sistema Individual



Estos recargos por gastos se determinarán mensualmente aplicando el equivalente mensual al porcentaje anual calculado sobre el valor de la provisión matemática o valor de fondo promedio mensual de dichos productos determinado de la siguiente forma:

$$\text{PM}_{(1)} \text{ o VF promedio} = \text{PM o VF (fin de mes anterior)} + \text{entradas mes}_{(2)} - \text{salidas mes}_{(3)}$$

El porcentaje anual anterior, se calculará aplicando:

- Para importes de  $\text{PM}_{(4)}$  inferiores o iguales a 60.101.210,44 euros:  
 $\%_{(5)} = \text{PM}/6.010,12104 \times (-0,000016675) + 0,5129$
- Para importes de  $\text{PM}_{(4)}$  superiores a 60.101.210,44 euros e inferiores o iguales a 240.404.841,75 euros:  $\%_{(5)} = \text{PM}/6.010,12104 \times (-0,0000043125) + 0,388125$
- Para importes de  $\text{PM}_{(4)}$  superiores a 240.404.841,75 euros:  
 $\%_{(5)} = 0,21563$

- 
- (1) **PM o VF(fin de mes anterior)** = provisión matemática o valor de fondo o de los derechos consolidados del mes anterior al del cálculo, (por ejemplo, si vamos a determinar los recargos por gastos a 30 de Junio, sería el valor correspondiente a 31 de Mayo).
- (2) **Entradas mes** = aportaciones únicas, periódicas, extraordinarias, entradas por traspaso, etc, es decir, el total de aportaciones que realiza el asegurado o participe durante el mes en curso. En el ejemplo durante el mes de Junio
- (3) **Salidas mes** = Primas de riesgo, recargos, rescates, siniestros, vencimientos, pensiones, traspasos, etc, es decir, el total de pagos que tiene que realizar la Entidad Aseguradora o Gestora en el mes.
- (4) **PM** = Provisión Matemática más valor de fondo o valor de los derechos consolidados promedio totales de Estalvida
- (5) **%** = Porcentaje de recargos por gastos a aplicar

La AGRUPACION, percibirá los recargos por gastos de gestión interna de los siguientes Pólizas individuales:

- Seguro Pla Dinamic/FlexiEstalvi
- Planes de Previsión Asegurados
- Seguros en los que el Tomador asume el riesgo de la Inversión

Estos recargos por gastos se determinarán diariamente aplicando el equivalente diario al porcentaje anual calculado como se determina a continuación, sobre el valor de la provisión matemática diaria o valor de fondo diario de dichos productos

El porcentaje anual anterior se calculará aplicando las siguientes fórmulas:

- Para importes de  $\text{PM}_{(1)}$  inferiores o iguales a 60.101.210,44 euros:  
 $\%_{(2)} = \text{PM}/6.010,12104 * (-0,000016675) + 0,5129$
- Para importes de  $\text{PM}_{(1)}$  superiores a 60.101.210,44 euros e inferiores o iguales a 240.404.841,75 euros:  $\%_{(2)} = \text{PM}/6.010,12104 * (-0,0000043125) + 0,388125$
- Para importes de  $\text{PM}_{(1)}$  superiores a 240.404.841,75 euros:  
 $\%_{(2)} = 0,21563$

La AGRUPACION, percibirá los recargos por gastos de gestión interna en las siguientes pólizas de seguro de vida individual:

- Seguro Estalvida Ahorro seguro

Este gasto se determinarán diariamente aplicando el equivalente diario al porcentaje anual calculado, sobre el valor diario de la de la Prima única no liberada<sub>(3)</sub>, para el primer periodo de vinculación de activos, y sobre el valor de fondo<sub>(3)</sub> al inicio de cada nuevo periodo de vinculación de activos posterior al primero.

CNF  
S.T.C. ESPAÑA  
A.I.E.  
NIF G84006808

El porcentaje anual anterior, se calculará, aplicando las siguientes fórmulas:

- Para importes de  $PM_{(1)}$  inferiores o iguales a 60.101.210,44 euros:  
 $\%_{(2)} = PM/6.010,12104*(-0,000016675)+0,5129$
- Para importes de  $PM_{(1)}$  superiores a 60.101.210,44 euros e inferiores o iguales a 240.404.841,75 euros:  
 $\%_{(2)} = PM/6.010,12104*(-0,0000043125)+0,388125$
- Para importes de  $PM_{(1)}$  superiores a 240.404.841,75 euros:  
 $\%_{(2)} = 0,21563$

(1) PM = Provisión Matemática más valor de fondo o valor de los derechos consolidados promedio totales de Estalvida

(2) % = Porcentaje de recargos por gastos a aplicar

(3) A estos efectos, a estos importes de primas o valor de fondo se deducirá la parte de los mismos imputable a los rescates efectuados en la póliza y los recargos por gastos aplicados sobre los mismos.

La AGRUPACION, percibirá los recargos por gastos de gestión interna en las siguientes pólizas colectivas y Planes de Pensiones de empleo:

- Seguros Colectivos de Jubilación
- Planes de Pensiones del Sistema de Empleo

Estos recargos por gastos se determinarán mensualmente, aplicando el equivalente mensual al porcentaje anual del 0,253% sobre el promedio anual(1) de la Provisión Matemática en el mes de cálculo para los seguros y sobre el Valor de Fondo o Valor de los Derechos Consolidados promedio mensual para los planes de pensiones.

La AGRUPACION, percibirá los recargos por gastos de gestión interna para las modalidades de riesgo:

1. En los seguros de las modalidades Temporal y Temporal Renovable: el 100% de los recargos por gastos de gestión interna aplicados sobre las primas de dichos seguros, incluido en dichos recargos el de emisión, si lo hubiera.

ESTALVIDA podrá acordar con La AGRUPACION la cesión de parte del mencionado recargo de emisión a favor de la entidad mediadora del producto, recogándose en el correspondiente contrato de mediación el detalle del importe o porcentaje cedido de dicho recargo.

2. En las garantías complementarios y/u opcionales de riesgo del resto de productos diferentes de los mencionados en el epígrafe 1 anterior y que figuran en el presente contrato, el 100% de los recargos por gastos de gestión interna aplicados sobre las primas de riesgo de dichas garantías.

A continuación, se adjunta, una concreción parcial a modo de ejemplo de los porcentajes de recargos por gastos los que se refieren los apartados anteriores del presente anexo:

(1) El promedio anual se refiere al promedio de la provisión matemática de los meses que van desde el inicio del año hasta la mensualidad en la que se realice el cálculo.



Valor de Fondo (Euros)	% Recargo por Gtos.Admon.
6.010.121,04	0,49623
12.020.242,09	0,47955
18.030.363,13	0,46287
24.040.484,18	0,44620
30.050.605,22	0,42953
36.060.726,26	0,41285
42.070.847,31	0,39618
48.080.968,35	0,37950
54.091.089,39	0,36283
60.101.210,44	0,34615
66.111.331,48	0,34069
72.121.452,53	0,33638
78.131.573,57	0,33207
84.141.694,61	0,32775
90.151.815,66	0,32344
96.161.936,70	0,31913
102.172.057,75	0,31482
108.182.178,79	0,31050
114.192.299,83	0,30619
120.202.420,88	0,30188

Valor de Fondo (Euros)	% Recargo por Gtos.Admon.
126.212.541,92	0,29757
132.222.662,96	0,29325
138.232.784,01	0,28894
144.242.905,05	0,28463
150.253.026,10	0,28032
156.263.147,14	0,27600
162.273.268,18	0,27169
168.283.389,23	0,26738
174.293.510,27	0,26307
180.303.631,32	0,25875
186.313.752,36	0,25444
192.323.873,40	0,25013
198.333.994,45	0,24582
204.344.115,49	0,24150
210.354.236,53	0,23719
216.364.357,58	0,23288
222.374.478,62	0,22856
228.384.599,67	0,22425
234.394.720,71	0,21994
240.404.841,75	0,21563

Los acuerdos contenidos en la presente cláusula, tendrán una duración de un año, desde la firma del mismo, prorrogables por periodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes y se extenderán a aquellos productos que se comercialicen en el futuro por ESTALVIDA incluidos en alguna de las modalidades relacionadas en las cláusulas anteriores, siempre que no supongan modificación sustancial de los mismos que implique modificación de la base técnica o adaptación de la aplicación informática de gestión.

Para cualquier otro producto, que en el futuro se pueda incluir dentro del presente Anexo, que no se ajuste a lo señalado en el apartado anterior, se realizará un Anexo al mismo, en el que se harán constar las condiciones económicas correspondientes.

**CUARTA:**

El presente contrato tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia de una de las partes, con seis meses de antelación.

**QUINTA:**

La AGRUPACION se compromete a la utilización de los datos referidos a los Tomadores, Asegurados y Beneficiarios de las Pólizas, a los efectos exclusivos de la gestión y administración de los productos relacionados en el Anexo I al presente contrato, en los términos y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones concordantes, estableciendo a tal efecto las medidas de índole técnica, y organizativas legalmente establecidas. A estos efectos La AGRUPACION manifiesta que cuenta con la documentación contractual en el que se contienen dichas medidas.



**SEXTA:**

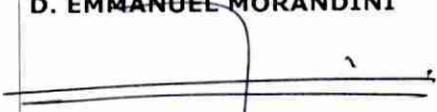
Cualquier duda, cuestión, incidencia o reclamación que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo convenido en este documento, será sometido por las partes al Arbitraje de Derecho, comprometiéndose ambas a cumplir el laudo de arbitraje que se dicte.

Subsidiariamente, y a los efectos específicos de formalización judicial del Arbitraje, las partes renuncian a cualquier Fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

**SEPTIMA:**

Las dudas interpretativas o las omisiones que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato se resolverán con arreglo al contenido y finalidad de las obligaciones que para el CNP Vida como socio gestor se derivan del acuerdo de accionistas de 28/06/2004. En caso de discrepancia, el clausulado del acuerdo de accionistas mencionado prevalecerá sobre el presente contrato.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscribientes en el carácter con el que intervienen, firman el presente Anexo, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

<b>CNP SERVICIOS TECNICOS Y CONTABLES ESPAÑA, AIE</b>	<b>D. EMMANUEL MORANDINI</b> 	
<b>ESTALVIDA D'ASSEGURANCES Y REASSEGURANCES, S.A.</b>	<b>D. FABRICE MARAVAL</b> 	<b>D. THIERRY VASQUEZ</b> 